

NOTA INFORMATIVA A CLIENTES 07/2015

Con fecha 8 de julio de 2015 ha sido publicada en el BOE una nueva Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, («DGRN»), de 1 de julio de 2015, sobre legalización de los libros de los empresarios, no obstante no haberse resuelto definitivamente el procedimiento incoado respecto de la Instrucción de la DGRN de 12 de febrero de 2015 que versa sobre esta misma materia. (Remitimos a nuestras Notas Informativas 01/2015 y 03/2015).

En esta nueva Instrucción se establecen una serie de medidas para garantizar la seguridad y el cifrado de los ficheros y la confidencialidad del contenido de los libros, entre las que destacan las siguientes:

- Los ficheros que contengan los Libros serán borrados inmediatamente después de expedirse el certificado de legalización por el Registrador.
- La publicidad registral se limita al diario y al libro de legalizaciones, es decir, a constatar si han sido legalizados los libros, pero en ningún caso se emitirá sobre el contenido de los libros.
- El Registrador está obligado a cumplir con el art. 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y el art. 32 del Código de Comercio que regula los supuestos excepcionales de reconocimiento general de los libros de comercio.
- El empresario debe conservar un soporte informático idéntico al presentado a legalización estableciéndose los mecanismos técnicos (la huella digital) para acreditar la identidad de ejemplares.
- Se regula la opción de cifrado de los ficheros por el sistema de clave simétrica y también el sistema de cifrado con doble clave por entidades prestadoras de servicios de certificación.
- Cabe la opción de presentar los distintos libros de forma separada o conjuntamente y presentar todos ellos o sólo algunos cifrados.

En Zaragoza, a 23 de julio del año 2015